

STSJ de Catalunya de 28 de abril de 2006, recurso 5806/2005

Composició de la comissió negociadora para la negociació de un convenio colectivo: exclusiones válidas e inválidas según el sistema aritmético (acceso al texto de la sentencia)

Esta sentencia fija **cómo se ha de componer la comisión negociadora de un convenio colectivo a la hora de repartir los puestos de la parte social**, en función del número de representantes obtenidos por cada lista electoral en el Comité de Empresa.

- **La composición numérica de la comisión negociadora para la negociación de un convenio colectivo estatutario corresponde a la autonomía sindical.** Solamente en caso de ejercicio abusivo de este derecho corresponde a los tribunales de justicia corregir o modificar los acuerdos conseguidos en el repartimiento.
- **La composición, no obstante, ha de responder a la proporción existente entre los resultados electorales** obtenidos por cada sindicato y el número de componentes de cada comisión. Es el llamado **"sistema aritmético"**.
- **El "sistema aritmético" consiste en dividir el número de representantes de los trabajadores en la empresa entre el número de puestos de la parte social en la comisión negociadora. El cociente sirve para otorgar los puestos en la comisión.** Si quedan vacantes, será necesario repartirlos en base a los llamados "residuos", dentro de los cuales pueden entrar también los sindicatos que no consigan el mínimo necesario para tener miembros por adjudicación directa.
- **En caso de conflicto, los sindicatos pueden llegar a acuerdos, incluso atribuyendo representantes en la comisión a aquel sindicato que no tuviera derecho a ello por la estricta regla de la proporcionalidad aritmética.** Pero, a falta de acuerdo, no puede otorgarse a quien no tiene derecho a ello legalmente.

La STSJ de Catalunya recoge un ejemplo explicativo de este procedimiento:

- El Comité de Empresa está compuesto por 29 miembros.
- La Comisión Negociadora cuenta con 12 miembros. Consecuentemente, para tener derecho a uno de los puestos de la comisión negociadora es necesario tener 2,41 miembros en el Comité de Empresa.
- Los diferentes sindicatos cuentan con los siguientes miembros en el Comité de Empresa:
 - AAA tiene 8 miembros.
 - BBB tiene 6 miembros.
 - CCC tiene 5 miembros.
 - DDD tiene 3 miembros.
 - EEE tiene 2 miembros.
 - FFF tiene 2 miembros.
 - GGG tiene 2 miembros.
 - HHH tiene 1 miembro.

- Según el sistema aritmético, la distribución en la comisión negociadora es la siguiente:
 - AAA, 3 miembros.
 - BBB, 2 miembros.
 - CCC, 2 miembros.
 - DDD, 1 miembro.
- Quedan 4 puestos libres que se han de distribuir por residuos:
 - EEE, 1 miembro.
 - FFF, 1 miembro.
 - GGG, 1 miembro.
- Los residuos son el producto de las siguientes operaciones:
 - AAA: 8 miembros en el Comité de Empresa divididos por 2,41= 3,31 (3 miembros; 0,31 de residuo).
 - BBB: 6 miembros en el Comité de Empresa divididos por 2,41= 2,48 (2 miembros; 0,48 de residuo).
 - CCC: 5 miembros en el Comité de Empresa divididos por 2,41= 2,07 (2 miembros; 0,07 de residuo).
 - DDD: 3 miembros en el Comité de Empresa divididos por 2,41= 1,24 (1 miembro; 0,24 de residuo).
 - EEE: 2 miembros en el Comité de Empresa divididos por 2,41= 0,82 (0 miembros; 0,84 de residuo).
 - FFF: 2 miembros en el Comité de Empresa divididos por 2,41= 0,82 (0 miembros; 0,84 de residuo).
 - GGG: 2 miembros en el Comité de Empresa divididos por 2,41= 0,82 (0 miembros; 0,84 de residuo).
 - HHH: 1 miembro en el Comité de Empresa dividido por 2,41= 0,41 (0 miembros; 0,41 de residuo).
- Los 4 puestos libres se reparten entre los mejores residuos:
 - 1 miembro para EEE al tener 0,84 de residuo.
 - 1 miembro para FFF al tener 0,84 de residuo.
 - 1 miembro para GGG al tener 0,84 de residuo.
 - 1 miembro para BBB, que es el siguiente sindicato que tiene mejor residuo (0,48) y por tanto supera a HHH.